

Constancia secretarial: Manizales diecinueve (19) de mayo de 2021, A Despacho de la señora Jueza informando que el 14 de mayo de los corrientes venció el término de 30 días concedido a la parte demandante, toda vez que el 28 de abril y 5 de mayo de 2021 fue paro Nacional; para dar impulso al proceso conforme providencia del 23 de marzo del 2021; a la fecha la parte requerida no dio cumplimiento la carga asignada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales diecinueve (19) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alpha Capital SAS contra Nelson Antonio López Giraldo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00563-00.

Establece el artículo 317 del C.G.P., la aplicación del desistimiento tácito previo requerimiento a las partes para que dé cumplimiento a determinada carga procesal en un término de treinta 30 días.

Por auto del veintitrés (23) de marzo notificado por estado No. 051 del 24 de marzo de 2021, fue requerida la parte demandante para que impulsara la notificación de la parte pasiva, sin que a la fecha obre en el expediente ninguna actuación atinente a cumplir la carga procesal asignada.

El término venció el pasado catorce (14) de mayo del año avante.

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, se impone la aplicación del contenido de la ley en cita, para lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar y se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Alpha Capital SAS contra Nelson Antonio López Giraldo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone la terminación del presente asunto y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes.

1. Embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y depósito a término fijo que posea Nelson Antonio López Giraldo identificado con C.C. 10.138.024 en el Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Davivienda S.A., Banco Colpatría, Banco Popular S.A., Banco Itaú Corpbanca, Bancolombia, Scotiabank, Citibank, Banco GNB Sudameris S.A., BBVA, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Bancamía S.A., Banco WWB S.A., Bancoomeva, Banco Finandina S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A. y Banco Agrario. Medida que fue comunicada mediante oficio circular n° 1699 del 16 de diciembre de 2020. Líbrese el correspondiente oficio.
2. Embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/o honorarios, sin perjuicio del mínimo vital, conforme lo establece el artículo 155 del CST que Nelson Antonio López Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía n.º 10.138.024 devenga al servicio de la Alcaldía de Pereira. No se expide oficio de levantamiento de medida en consideración a que la misma no se perfeccionó.

TERCERO: No condenar en costas porque no se causaron.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demandada con las constancias respectivas, vale decir, que el asunto terminó por desistimiento tácito, conforme lo ordenado por la ley, previo el pago del arancel

correspondiente y a favor de la parte actora.

QUINTO: Archívese el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58a6aa0d36ce314d35863efa43db76209a9e9496af97f4bc2efec8b1f0cf3c47

Documento generado en 19/05/2021 11:20:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>